

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria:

Programa de Nivelación Académica para Estudiantes de Primer Año de Educación Superior.
Beca Nivelación Académica, año 2015.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	2
2. INSTITUCIONES ELEGIBLES.....	2
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	2
A) OBJETIVO GENERAL	2
B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
4. REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES.....	2
5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA	3
A) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPUESTA	3
B) INDICADORES DESTACADOS	3
C) ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA	4
D) OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR	5
E) ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS ELEGIBLES.....	5
6. SOBRE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
A) COMITÉS DE EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN	6
B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	7
7. SOBRE EL CONVENIO MINEDUC - IES	8
A) ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	8
B) SUSPENSIÓN DEL CONVENIO Y DE LA TRANSFERENCIA Y/O TÉRMINO ANTICIPADO.	9
8. SOBRE LA SUPERVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE NIVELACIÓN	9
A) SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.....	9
B) INFORMES DE AVANCE.....	10
9. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	10

1. ANTECEDENTES

La Beca de Nivelación Académica (BNA) es un programa de la División de Educación Superior (DIVESUP) del Ministerio de Educación (MINEDUC), que en esta nueva convocatoria se implementará por cuarto año consecutivo. Su principal propósito es nivelar competencias de estudiantes desfavorecidos académicamente, que ingresan al primer año de educación superior, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, de alto rendimiento escolar en contexto y que pertenecen a los tres primeros quintiles.

El propósito de este programa es apoyar el ingreso y la permanencia en la educación superior de los estudiantes beneficiarios, planteándose como objetivos centrales aumentar la retención y favorecer el incremento del nivel de logros y rendimiento académico de estos estudiantes.

El programa se materializa a través de dos procesos concurrentes. En primer lugar, el Ministerio de Educación realiza una convocatoria pública de presentación de propuestas, tras la cual evalúa, selecciona y aprueba los mejores Programas de Nivelación Académica presentados por Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas. Luego de ello, de entre los postulantes a becas y créditos, se designa como beneficiarios de la BNA, a estudiantes matriculados en aquellas instituciones con programas adjudicados por el MINEDUC.

Las instancias encargadas de coordinar el programa en la DIVESUP son: el Departamento de Financiamiento Institucional (DFI), que realiza el proceso de selección, seguimiento y coordinación de los Programas de Nivelación Académica, y el Departamento de Financiamiento Estudiantil, que se encarga del proceso de asignación de la beca a los estudiantes beneficiarios.

2. INSTITUCIONES ELEGIBLES

Instituciones de educación superior acreditadas al 31 de diciembre de 2014, conforme a la Ley N°20.129.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

a) Objetivo General

Lograr el éxito académico de los estudiantes beneficiarios a través de la implementación de programas pertinentes para nivelar sus competencias académicas.

b) Objetivos Específicos

- Implementar programas institucionales de nivelación académica para los estudiantes beneficiarios del programa BNA.
- Aumentar la retención, aprobación y rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa BNA.

4. REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES

- Cumplir con los criterios de elegibilidad.

- Firmar un convenio con el MINEDUC en caso de que el Programa de Nivelación Académica presentado, resulte aprobado.
- Implementar y desarrollar, en el marco de dicho Convenio, el Programa de Nivelación de Académica para todos/as los/as estudiantes beneficiarios de la Beca, a partir del inicio del primer semestre lectivo y durante todo el año académico.
- Utilizar de manera exclusiva los recursos de la BNA para el financiamiento del Programa de Nivelación de Académica aprobado por el MINEDUC.
- Entregar, de manera periódica, al MINEDUC la información requerida sobre los/as estudiantes beneficiarios de la BNA, para realizar seguimiento y monitorear los resultados alcanzados.

5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

a) Características generales de la propuesta

- Las propuestas deberán ser presentadas en el formato establecido para tal efecto y a través de un sistema de postulación en línea (<http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/>).
- Cada IES podrá presentar sólo una propuesta institucional de Programa de Nivelación Académica para un rango de estudiantes beneficiarios que fluctúe entre un mínimo de 50 (cincuenta) y un máximo de 250 (doscientos cincuenta), justificando de manera apropiada la cantidad definida.
- La propuesta debe ser firmada por el Rector(a) o por el representante legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda.
- La propuesta deberá ser ejecutada durante todo el año lectivo a partir del inicio de las actividades académicas.
- Los compromisos deberán ser formulados con metas realistas y viables que apunten a mejorar, sustancialmente, los indicadores de retención y rendimiento de los estudiantes beneficiarios.
- Los programas deberán dialogar y vincularse con otras iniciativas y financiamientos similares, que concurran a objetivos similares de nivelación académica, para promover una cultura institucional al respecto y potenciar su impacto.

b) Indicadores Destacados

Los indicadores de resultado que deberán ser incluidos en la propuesta del Programa de Nivelación Académica, son los que se especifican a continuación:

- Tasa de retención de los estudiantes de primer año.
- Tasa de retención estudiantes beneficiarios BNA.
- Tasa de aprobación de los estudiantes durante el primer año. Debe medirse a través del número de créditos aprobados, respecto del número total de créditos cursados por cada estudiante.
- Tasa de aprobación de los estudiantes beneficiarios BNA. Debe medirse, a través del número de créditos aprobados, respecto del número total de créditos cursados por cada estudiante beneficiario.
- Tasa de rendimiento académico de estudiantes de primer año. Debe medirse, a través del promedio ponderado de notas que obtiene cada estudiante.
- Tasa de rendimiento académico de estudiantes beneficiarios BNA. Debe medirse, a través del promedio ponderado de notas que obtiene cada estudiante beneficiario.

- Satisfacción de los estudiantes de primer año con el programa de nivelación académica implementado por la respectiva Institución. Debe medirse a través de instrumentos pertinentes elaborado por la respectiva IES.
- Otros indicadores relevantes. Las instituciones podrán incluir adicionalmente los indicadores que estime pertinentes, que resulten medibles de forma confiable y puedan ser monitoreados y evaluados en forma sistemática.

En el largo plazo se espera una mejora en la retención estudiantil de los primeros años, incrementar el nivel de logros de aprendizaje, disminuir el tiempo de titulación y mejorar las tasas de empleabilidad pertinente.

c) Aspectos a considerar en la propuesta

El foco central de la propuesta son las acciones que forman parte del programa a implementar para asegurar el éxito académico de los estudiantes. En este sentido, las instituciones deberán abordar en sus propuestas algunos de los elementos que se indican a continuación:

En relación con el **marco institucional**, la propuesta deberá exponer al menos los siguientes aspectos:

- Compromiso institucional con el programa, respaldado por las autoridades superiores.
- Diagnóstico claro que muestre en base a evidencia: las necesidades específicas de nivelación académica de los estudiantes de primer año, en las unidades académicas a intervenir; enfoque se utilizará para resolverlas; y evidencia de su efectividad.
- Coherencia del programa con otras estrategias, planes institucionales, mecanismos de nivelación en curso e innovaciones curriculares impulsadas por la institución.
- Consideración de una carga académica adecuada para el programa, no extendiendo ni recargando el programa académico de los estudiantes.

Para el aumento del nivel de logro de aprendizajes en relación con los **estudiantes beneficiarios**, el programa deberá abordar, de manera flexible y pertinente, acciones como las que siguen:

- Implementar mecanismos de difusión formales, pertinentes, oportunos y personalizados para informar a cada estudiante beneficiario sobre su inclusión y participación en el Programa de Nivelación Académica.
- Formalizar con los estudiantes beneficiarios un compromiso de participación en los programas de nivelación aprobados por el MINEDUC.
- Acompañar a los estudiantes en su carga de trabajo académica.
- Abordar competencias genéricas (formación de redes, desarrollo personal, mejora de autoestima, manejo del tiempo y/o técnicas de estudio, etc.).
- Reforzar áreas críticas (ciencias básicas, lenguaje y comunicación, comprensión lógico-matemática, entre otras).
- Implementar actividades personalizadas de inducción a la vida académica.
- Desarrollar tutorías en áreas críticas.
- Implementar actividades con apoyo informático en los casos que corresponda.
- Implementar sistemas de seguimiento para monitorear el avance académico de los estudiantes beneficiarios.
- Diseñar y aplicar dispositivos de alerta oportuna para enfrentar eventuales dificultades.

En relación a los **académicos**, para aumentar su efectividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- Definir perfiles pertinentes de profesores a cargo de los estudiantes beneficiarios.
- Capacitar académicos para la docencia de estudiantes de alto rendimiento escolar en contexto, aunque académicamente desfavorecidos.
- Considerar estrategias de valorización de este tipo de docencia universitaria.

d) Otros aspectos importantes a considerar

- **Alineamiento de experiencias previas (si existen):** dar cuenta explícita de la forma en que los avances realizados en el ámbito de nivelación académica –a través del trabajo en acciones institucionales previas, con o sin financiamiento del MINEDUC—convergen y/o se potencian con la nueva propuesta, señalando los mecanismos y financiamientos vigentes en la institución para ello.
- **Utilización de diagnósticos:** identificar los diagnósticos existentes, disponibles tanto en la propia institución como en otras IES chilenas e internacionales, y describir cómo y de qué manera la IES se hace cargo de éstos en su propuesta de nivelación.
- **Vinculación con el medio:** plantear cómo la Institución se vinculará con actores relevantes del entorno, en el marco de los objetivos y fines de la propuesta.
- **Utilización de experiencias y prácticas formativas valiosas de otros actores (realizadas tanto en Chile como en el extranjero):** analizar y discutir casos relevantes y pertinentes, señalando de manera fundamentada cuáles se utilizarán en la propuesta. El propósito de este análisis es asegurar que las instituciones utilicen mecanismos sistemáticos y permanentes para aprender de experiencias de este tipo.

e) Estimación de recursos y gastos elegibles

El Ministerio de Educación financiará programas de nivelación académica, aprobados mediante resolución de la Subsecretaría de Educación que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2014, en Instituciones de Educación Superior acreditadas, en conformidad a lo señalado en el punto 2 de los presentes Términos de Referencia, para estudiantes de primer año, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se matriculen en alguna carrera asociada a alguno de los programas de nivelación precedentemente señalados.

El Ministerio de Educación financiará estas becas dentro del presupuesto contemplado para estos efectos en la respectiva glosa presupuestaria, garantizando un pago mínimo para la ejecución del respectivo programa a todas las instituciones a las cuales se les apruebe el programa de nivelación académica, con prescindencia del número de alumnos que posteriormente accedan a dichos programas. Los cupos máximos de becas a ofrecer por institución y los montos a percibir por cada una de estas instituciones para el financiamiento del programa de nivelación se regulará mediante un convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la respectiva IES.

La propuesta deberá considerar un monto de hasta \$815.000 (ochocientos quince mil pesos), por cada estudiante beneficiario, y de hasta \$203.750.000 (doscientos tres millones setecientos cincuenta mil pesos) por institución, además de una estimación justificada de recursos para llevarla a cabo, que deberá incluir los recursos financieros en efectivo aportados voluntariamente por la institución y los solicitados al Ministerio de Educación, desglosados por tipo de gasto y fuente de recursos, expresada con un total y el detalle de los montos involucrados.

Con los recursos que aporte el Ministerio de Educación, se podrán financiar los siguientes gastos elegibles, siempre orientados en beneficio directo de los estudiantes:

- **Bienes:** bienes, equipamiento, sistemas informático, material didáctico, etcétera, para el aprendizaje de los estudiantes del programa.
- **Servicios de consultoría:** asistencia técnica u otros servicios de consultorías debidamente justificadas y orientadas hacia el impacto en los estudiantes, para la ejecución de los programas. Una vez implementado el programa, este gasto deberá ser aprobado por la jefatura del DFI.
- **Recursos humanos:** contratación de profesionales pertinentes al proyecto y tutores para trabajar exclusiva y directamente los aspectos de nivelación académica con los estudiantes beneficiarios.
- **Talleres y seminarios:** talleres y seminarios para los estudiantes beneficiarios del programa relacionados con actividades de aprendizaje.
- **Remodelaciones menores:** remodelaciones menores de salas pertinentes para el programa.
- **Gastos operacionales en beneficio directo de los estudiantes:** insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa destinadas a los estudiantes beneficiarios.

No son gastos pertinentes a ser financiados con recursos del Ministerio de Educación:

- Gastos operacionales para la gestión administrativa del programa, los que deberán ser financiados con recursos propios de la institución.
- Gastos asociados a visitas y estadías de académicos.
- Gastos en diagnóstico y diseño de los programas de nivelación.

Por su parte, los recursos financieros aportados por la institución para el programa deberán ser en efectivo y no podrán equivaler a dinero valorizado.

6. SOBRE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

a) Comités de evaluación y preselección

La evaluación de propuestas será realizada por un Comité de Evaluación, el cual determinará su calidad considerando: la magnitud del impacto de los objetivos sobre los estudiantes y su viabilidad.

La preselección de las propuestas será efectuada por un Comité de Preselección, que considerará todos los antecedentes de evaluación disponibles para la adjudicación de las propuestas presentadas.

El Comité de Evaluación será presidido por la Jefatura del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior y estará integrado por un mínimo de cuatro profesionales externos del Ministerio de Educación de indiscutible prestigio y experiencia en Educación Superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

El Comité de Preselección será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- El Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior.
- El Jefe del Departamento de Financiamiento Estudiantil de la División de Educación Superior.
- Al menos dos profesionales externos al Ministerio de Educación, de indiscutible prestigio y experiencia comprobada en gestión de instituciones de Educación Superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

b) Criterios de Evaluación y Preselección de las propuestas

El Comité de Evaluación deberá determinar la calidad de las propuestas, considerando la calidad de la propuesta (30%), magnitud del impacto sobre los estudiantes beneficiarios del Programa (40%) y viabilidad de lograr los objetivos del Programa (30%).

Para determinar la calidad de la propuesta, sobre los estudiantes y viabilidad, se considerarán los siguientes aspectos:

I. Calidad de la propuesta:

- **Calidad del diagnóstico estratégico:** el análisis estratégico incluido en la propuesta es completo, de calidad, y describe claramente cuáles son los problemas y/o necesidades de nivelación académica de los estudiantes, cuál es el enfoque que se utilizará para resolverlos y en qué se fundamenta la efectividad de este enfoque aplicado a la institución.
- **Pertinencia:** el plan de acción presentado en la propuesta es coherente con los objetivos centrales de la convocatoria, con el análisis estratégico de la propuesta y con el perfil y número de estudiantes beneficiarios que serán apoyados a través de este instrumento de nivelación académica.
- **Calidad de estrategias e instrumentos:** las estrategias e instrumentos para abordar los requerimientos de nivelación académica son pertinentes, diversificados y adecuados a los fines de la propuesta.
- **Impacto:** la propuesta considera acciones efectivas, que garantizan el incremento en el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes beneficiarios en forma sostenida a lo largo de sus estudios.

II. Magnitud del impacto sobre los estudiantes beneficiarios del programa:

- **Resultados:** el plan de implementación del Programa de Nivelación Académica propuesto se compromete con resultados y compromisos destacados y realistas.
- **Seguimiento:** el sistema de seguimiento del avance académico de los estudiantes beneficiarios, presentado en la propuesta, es adecuado y permite un monitoreo permanente de dicho avance.
- **Plan de alerta oportuna:** el plan para enfrentar y corregir oportunamente las eventuales dificultades académicas detectadas en el sistema de seguimiento de los estudiantes es adecuado a los propósitos de la iniciativa.
- **Integración:** la propuesta considera acciones precisas y pertinentes que aseguran una integración efectiva de los estudiantes beneficiarios a la vida académica y social de la Institución.

III. Viabilidad de lograr los objetivos del programa:

- **Replicabilidad:** la propuesta contempla la instalación o fortalecimiento convincente de capacidades y/o estrategias de mejoramiento continuo, replicabilidad y escalamiento de la iniciativa.
- **Recursos:** el presupuesto es adecuado y razonable para lograr una implementación exitosa del programa, considerando el número de estudiantes beneficiarios.
- **Compromiso:** los compromisos de la IES postulante (humanos, académicos, intelectuales y materiales) y la participación de sus autoridades académicas respectivas (rector y vicerrectores, etcétera) están claramente establecidos y adecuadamente respaldados, garantizando, además, la adecuada gestión, institucionalización y/o fortalecimiento del programa dentro de la institución.
- **Optimización:** la propuesta considera y aprovecha de forma efectiva los recursos disponibles en la institución (personal, físicos, bienes y asesorías), así como los logros y aprendizajes previos. Además es explícita la confluencia con otros mecanismos de nivelación y programas en curso para estos fines.

La evaluación será expresada en forma cuantitativa por medio de una fórmula lineal que traduzca estas apreciaciones en puntajes en una escala de 0 a 100 puntos. Estos puntajes de evaluación de la calidad de las propuestas permitirán su jerarquización.

En la preselección de las propuestas, el Comité de Preselección tendrá a la vista los siguientes antecedentes: las evaluaciones de calidad realizadas a cada una de las propuestas, y las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos en que se desarrolla el programa.

El criterio general será el focalizar y dirigir los recursos a instituciones de educación superior que comprometan mejoras y resultados destacados y viables, para los estudiantes beneficiarios con la Beca de Nivelación Académica.

7. SOBRE EL CONVENIO MINEDUC - IES

Los Convenios estipularán:

- La transferencia de recursos y condiciones de suspensión y término anticipado del Convenio.
- Informes de resultado de avance y finales.
- Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- Las garantías que se otorgan para la ejecución del Convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- Obligación de devolución de los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del Convenio.

Los Convenios tendrán una vigencia de dos años para fines de seguimiento.

a) Entrega y Administración de los Recursos.

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones respectivas en una cuota, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que se encuentren asignados los beneficiarios de la Beca de Nivelación Académica.
- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación de la propuesta.
- Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio, las garantías por los recursos que se transferirán a las IES.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos transferidos por el Convenio; asimismo, llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa pública vigente y realizar rendición de cuentas periódicas.

En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la ejecución de los programas aprobados por el MINEDUC deberá ser iniciada conjuntamente con el año académico, se deja constancia que por razones de buen servicio y en caso que los convenios no estén totalmente tramitados al inicio del año académico, los gastos incurridos por “la institución” en la ejecución del mencionado Programa podrán ser rendidos en forma retroactiva desde el inicio del mismo. Con todo, el Ministerio de Educación no transferirá recurso alguno en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto que apruebe el convenio y “la institución” no dé cumplimiento a las condiciones señaladas en la adjudicación.

b) Suspensión del Convenio y de la Transferencia y/o Término Anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la suspensión y/o dar por terminado anticipadamente el Convenio, en caso que la IES no avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos.

8. SOBRE LA SUPERVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE NIVELACIÓN

a) Supervisión de la Ejecución de los Convenios.

Las labores de seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos, que debe realizar el Ministerio de Educación, serán efectuadas por la División de Educación Superior.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones; exposiciones por parte de los directivos del Programa de Nivelación Académica; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos contractuales; informes de avance; demostración del avance y logro de hitos, y metas e indicadores de desempeño y gestión financiera.

b) Informes de avance.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación informes de avance de la gestión académica y de la gestión financiera del Programa de Nivelación Académica adjudicado, tanto al final del primer semestre, como al término del proyecto.

9. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones participantes elegibles deberán ingresar la información pertinente al sistema de postulación en línea, que estará disponible en <http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/ies> hasta las 12:00 horas del día 16 de diciembre de 2014. Es importante realizar la postulación con el adecuado tiempo, considerando que la plataforma no se encontrará disponible los días 13 y 14 de diciembre.

Las propuestas deberán ser presentadas utilizando el formulario oficial en formato Word o PDF (incluyendo sus anexos) y subidas a la plataforma dentro del plazo antes señalado.

Además, la Institución postulante deberá enviar al Departamento de Financiamiento Institucional del MINEDUC, en formato PDF y vía correo electrónico a la dirección convocatoria.pbna@mineduc.cl, dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, los siguientes documentos:

- Comprobante de postulación: es el comprobante entregado por el sistema de postulación en línea que resume cada propuesta, firmado por el Rector(a) o por el representante legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda.
- Anexos Institucionales: modelo educativo cuando esté formalizado; y el último Acuerdo de acreditación institucional emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a la Ley N°20.129. Estos documentos podrán no enviarse si han sido recibidos por el DFI en el marco de otra convocatoria dentro de los siete (7) meses anteriores a la apertura de esta convocatoria y se encuentran aún vigentes.

Las postulaciones incompletas, que no incluyan los contenidos solicitados en la plataforma y en la propuesta, quedarán fuera de concurso y no serán consideradas para evaluación.